

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Autoriza Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lampa, para efectos que señala, en el marco de la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 2464

SANTIAGO, 4 DE JUNIO DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.704, de Interior, de 2002; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 41, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 11 de abril de 2008, que modifica el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y, en el Decreto Exento N° 774, de Interior, de 2009, que aprueba convenio de Colaboración Financiera con la Municipalidad de Lampa, y

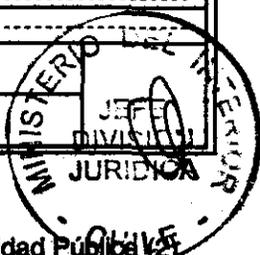
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Lampa
5. Archivo
6. Partes

6824352



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención y control delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, fomentando y apoyando la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana;

Que, dentro del contexto indicado, y mediante la dictación del Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en especial en lo relativo a apoyar la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública, a fin de llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y policial de la criminalidad centrada en el ámbito local;

Que, la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, ha previsto la existencia de recursos destinados a la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la comuna de Lampa, el cual requiere para su desarrollo la implementación de una Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana.

Que, en atención a lo indicado y considerando que la Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar a dicha Unidad e implementar los acuerdos que ésta tome; y que dicha Secretaría constituyen un nexo entre la labor del Ministerio del Interior y la labor de la Unidad referida, y teniendo presente que este Ministerio ha comprometido su colaboración para el financiamiento de la Secretaría Técnica mencionada, resulta imprescindible remitir los fondos correspondientes a la Municipalidad respectiva, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio del Interior para prestar su colaboración financiera mediante la transferencia de recursos a la Municipalidad de Lampa, los cuales sin incorporarse al presupuesto de dicha entidad, se destinarán al financiamiento de los meses de **julio a diciembre de 2009**, de la Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento de la Secretaría Técnica de la instancia comunal referida en el artículo anterior por los meses de **julio a diciembre**, ascenderá a un monto total de **\$6.234.714.-** (seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos catorce pesos), correspondiendo traspasar a la Municipalidad de Lampa dicho monto en una sola cuota, una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.



 El financiamiento de la cantidad antes señalada en el artículo segundo se efectuará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-05-24-03-010, correspondientes al "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior